

0180

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en autos caratulados “**CARDOZO OLIVERA, FEDERICO DENIS. HURTO**”. **IUE 107-390/2011** expone:

En las presentes actuaciones, al penado *Federico Denis Cardozo Olivera*, le fue conferido el beneficio de la Libertad Condicional, por resolución N° 2744 de fecha 30/10/13 (fs. 82), la que fue notificada el **20/2/14** (fs. 83). El vencimiento del período de vigilancia fue fijado el **5/8/14** (fs. 83 vta.).-

Durante el transcurso del mismo, cometió un delito de hurto, IUE 96-87/14, causa informada a fs. 104-109, lo que ha quedado establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

NH/nh

Montevideo, 1° de abril de 2019

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación